



Of. I/2000/1986

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA CIÉNEGA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E .

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el siguiente dictamen emitido por las Comisiones de Conjuntas de Educación y Hacienda, y aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario del día 28 de octubre de 2000:

- **DICTAMEN No. I/2000/1235**, de fecha 24 de octubre de 2000, que consta de 7 hojas útiles impresas por una sola cara, por el cual se aprueba la Extinción de la División de Estudios Sociales y Económicos del Centro Universitario de la Ciénega y se crean la División de Economía, Negocios y Estudios Internacionales y la División de Estudios Jurídicos. Asimismo se aprueba la creación del Centro de Estudios para el Desarrollo Sustentable.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 1 de noviembre de 2000

Victor MO
VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
RECTOR GENERAL


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

Secretaría
c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.- Presente.
c.c.p. Dirección de Finanzas.- Presente.
c.c.p. Coordinación General Académica.- Presente.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.- Presente.
JTPL/luz



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. I/2000/1235

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido tomado por el Rector General, un documento del Centro Universitario de la Ciénega, donde se propone la extinción de la División de Estudios Sociales y Económicos y la creación de dos Divisiones, la de Economía, Negocios y Estudios Internacionales, y la de Estudios Jurídicos; también se propone la creación del Centro de Estudios para el Desarrollo Sustentable, en virtud de los siguientes

Resultandos

1. Que la Universidad de Guadalajara para su funcionamiento se integra en Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General.
2. Que los centros universitarios son las entidades responsables de la administración y desarrollo de los programas académicos del nivel superior, así como de los programas educativos de carácter profesional, medio terminal, relativos al área del conocimiento de su competencia. Que los centros universitarios se clasifican en temáticos y regionales: Son centros temáticos los que organizan y administran programas académicos, con base en áreas afines del conocimiento o en campos del ejercicio profesional; Son centros regionales, los que organizan y administran programas académicos, en atención a necesidades regionales multidisciplinarias.
3. Que la Universidad de Guadalajara a través del Centro Universitario de La Ciénega tiene como fin impartir educación superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura, en los municipios de Ocotlán, Jamay, Poncitlán, Tototlán, Zapotlán del Rey, La Barca, Atotonilco El Alto, Degollado, Ayotlán, Jocotepec, Juanacatlán, Chapala, Ixtlahuacán de los Membrillos, Tuxcueca, Tizapán El Alto y El Salto.
4. Que en el dictamen de creación del Centro Universitario de la Ciénega, se establece la organización académica y administrativa a partir de dos Divisiones:
 - a) De Estudios Sociales y Económicos, que agrupa a los actuales Departamentos de: Administración, Contaduría y Estudios Jurídicos, misma que se suprime con este dictamen.
 - b) De Ingenierías, integrada por los Departamentos de Ciencias Básicas, Cómputo e Ingenierías, misma que continuará con la estructura vigente.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUAREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100
TELS. (91-3) 825 06 54 (91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233
TEL./FAX. (91-3) 825 79 72
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

5. Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 plantea como ejes de articulación para el desarrollo social, el incremento de la calidad, la equidad y la pertinencia de los servicios educativos, vinculando la formación de estudiantes con las demandas y necesidades del entorno, y la de lograr una mayor relevancia social en la investigación.
6. Que el Programa de Desarrollo Educativo 1995-2000 propone, fortalecer la identidad de las instituciones mediante la especialización de programas y servicios académicos congruentes con las necesidades y demandas regionales y locales.
7. Que el Plan de Desarrollo Institucional Visión 2010, establece como objetivos prioritarios la diversificación de la oferta educativa y la actualización de la curricula con el propósito de adecuarla a las necesidades y prioridades del desarrollo regional.
8. Que la Universidad de Guadalajara se reorganizó en red y adoptó el modelo académico departamental para organizar sus actividades académicas y administrativas de conformidad, entre otros, con los principios de:
 - a. Compromiso y corresponsabilidad con la sociedad;
 - b. Mejora constante de la calidad y excelencia académica;
 - c. Desarrollo integral y equilibrado de la enseñanza, investigación, extensión y difusión, como ejes de la vida institucional, y
 - d. Flexibilidad de las estructuras académicas y sistemas de enseñanza.
9. Que el proceso de globalización e internacionalización de los países y sus economías obliga a profundizar en el estudio e investigación de los efectos, entre otros, económicos, sociales, políticos y jurídicos, por ello, las universidades con el fin de formar profesionales que enfrenten los retos que estos procesos implican, amplía su oferta educativa, y abre nuevas líneas de investigación.
10. Que el Centro Universitario de La Ciénega con el objeto de promover el desarrollo regional y elevar el nivel de vida de la población de los municipios que atiende, ha incrementado su oferta educativa y actualmente ofrece diez y nueve programas académicos: dos de técnico superior universitario, doce de licenciatura y cinco de posgrado. Además, ha propiciado el desarrollo de la investigación relacionados con los problemas de la región y del país.
11. Que el Centro Universitario de La Ciénega actualmente cuenta con un total de 4051 alumnos y una planta docente de 234 profesores.
12. Que al incrementar el ofrecimiento del número de programas académicos, ampliar la cobertura de ingreso de alumnos, aumentar las líneas de investigación que ofrece el Centro Universitario, surge la necesidad de revisar la organización académico-administrativa del éste, con el fin de mejorar los servicios educativos que esta dependencia ofrece, como es, una mayor atención a los alumnos en los aspectos



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

académicos y administrativos; identificar con mayor facilidad las necesidades para el desarrollo de los planes y programas de estudio, de investigación y de extensión y difusión de la cultura, relacionados con el desarrollo de la región.

13. Que el mayor número de programas académicos, alumnos y de personal académico se encuentra en la División de Estudios Sociales y Económicos, además, existe una distinción de enfoques desde el punto de vista disciplinar y pedagógico para el estudio de las Ciencias Jurídicas y las Económico-Administrativas, por lo que se requiere establecer una organización académico-administrativa diferenciada para el área jurídica y otra para las ciencias económico-administrativas, con base en el Modelo Departamental.
14. Que en base a lo anterior, se propone la extinción de la División de Estudios Sociales y Económicos y la creación de dos Divisiones, la de Economía, Negocios y Estudios Internacionales, y la de Estudios Jurídicos, cada una de ellas quedará integrada de la siguiente manera:
- a) La División de Economía, Negocios y Estudios Internacionales con los Departamentos de: Economía y Sociedad, Administración y Negocios, Contaduría y Finanzas.

Esta División se encargará de las licenciaturas de: Economía, Estudios Internacionales, Administración, Recursos Humanos, Mercadotecnia y Negocios Internacionales, Administración Financiera y Sistemas, y Contaduría Pública. Además de las Maestrías en Educación y en Administración.

- b) La División de Estudios Jurídicos con los Departamentos de Disciplinas Auxiliares, Derecho Privado y Derecho Público.

Esta División tendrá a su cargo la Licenciatura en Derecho o Carrera de Abogado y la Maestría en Derecho.

15. Que es necesario crear un Centro de Estudios para el Desarrollo Sustentable que estará adscrito al Departamento de Economía y Sociedad, ya que debido a la problemática que en materia de sustentabilidad enfrenta la región de la Ciénega, se precisa la creación de estructuras académicas, que den respuesta desde la docencia, la investigación y la extensión a los problemas de desequilibrio ambiental y social.

En virtud de los resultados antes expuestos, esta Comisión Permanente de Educación, encuentra los elementos justificativos, que acreditan la existencia a las necesidades referidas.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que, como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad elaborar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que como lo establece el Art. 22° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, la Universidad adoptará el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en unidades académicas denominadas escuelas, para el sistema de educación media superior y departamentos agrupados en divisiones, para los centros universitarios. La organización en red tenderá a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en territorio del Estado de Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

4

AV. JUÁREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100
TELS. (91-3) 825 06 54 (91-3) 25 88 88 EXT. 110, 113, 114, 227 y 233
TEL./FAX. (91-3) 825 70 72
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- VI. Que de conformidad al Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, los Centros Universitarios estarán integrados por Divisiones y Departamentos. Las Divisiones serán las entidades académico-administrativas que agruparán un conjunto de Departamentos y los Departamentos serán las unidades académicas básicas, en donde se organicen y administren las funciones universitarias de docencia, investigación y difusión.
- VII. Que el artículo 31 en su fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara establece entre las atribuciones del Consejo General Universitario, crear Centros Universitarios, Sistemas y dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir las existentes.
- VIII. Que para efectos de crear, modificar y suprimir Divisiones en los Centros Universitarios, el Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara señala los requisitos a considerar por las autoridades competente.
- IX. Que los Artículos 12 y 13 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, señalan los requisitos a cubrir por las autoridades, a efecto de crear, modificar o suprimir Departamentos en los Centros Universitarios Temáticos y Regionales así como su integración.
- X. Que de acuerdo al Art. 64° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara los Colegios Departamentales serán los órganos académicos responsables de coordinar las actividades docentes, de investigación y difusión de los Departamentos, con capacidad para el diseño, ejecución y evaluación de los planes y programas académicos, de conformidad con las políticas institucionales de desarrollo y los programas operativos del Centro Universitario al que pertenezcan.
- XI. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27o. del multicitado ordenamiento legal, y
- XII. Que es facultad del Rector General, de conformidad con el artículo 35o. fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de su Reglamento; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 5o. fracciones I y II, 6o. fracciones III y XII, 21o. fracción VII y último párrafo, 27o., 31o., fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la extinción de la División de Estudios Sociales y Económicos, así como los Departamentos de: Estudios Jurídicos, Contaduría y Administración.

SEGUNDO. Se aprueba la creación de la División de Estudios Jurídicos, así como de los Departamentos de: Disciplinas Auxiliares, Derecho Privado, Derecho Público que estarán adscritos a la misma.

TERCERO. Se aprueba la creación de la División de Economía, Negocios y Estudios Internacionales, así como de los Departamentos de: Economía y Sociedad, Administración y Negocios, y Contaduría y Finanzas, que estarán adscritos a la misma.

CUARTO. Se aprueba la creación del Centro de Estudios para el Desarrollo Sustentable que estará adscrito al Departamento de Economía y Sociedad.

QUINTO. El personal académico estará adscrito al Departamento que de conformidad con sus actividades docentes y de investigación le corresponda dentro de las dos nuevas Divisiones.

El personal administrativo se distribuirá de acuerdo con los lineamientos que determine el Rector del Centro Universitario.

Los recursos materiales se distribuirán de acuerdo con los lineamientos que determine el Rector del Centro Universitario.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SEXTO. El presente dictamen entrará en vigor treinta días posteriores a su aprobación por el H. Consejo General Universitario, con el fin de que se planee adecuadamente la transición a las estructuras administrativas que mediante este dictamen se crean.

SÉPTIMO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
"Año Irene Robledo García"
Guadalajara, Jalisco, 24 de octubre del 2000

Victor M. Gonzalez Romero
VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
Presidente de la Comisión

Ruth Padilla Muñoz
C.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ

I. Tonatihu Bravo Padilla
MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA

Rodolfo Gutierrez Zermeno
LIC. RODOLFO GUTIERREZ ZERMENO

Jose A. Magallanes Rodriguez
C.D. Y L.C.P. JOSE A. MAGALLANES
RODRÍGUEZ

Carlos Curiel Gutierrez
MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

Carlos Briseño Torres
MTRO. CARLOS BRISEÑO
TORRES

Veronica del R. Citlali Carranza Magaña
C. VERONICA DEL R. CITLALI CARRANZA
MAGAÑA

Leopoldo Perez Magaña
C. LEOPOLDO PÉREZ MAGAÑA

José Trinidad Padilla López
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
Secretario